

badas. Entonces, partiendo del último curso totalmente aprobado, descontando siempre el Latín, se hará la adaptación conforme al apartado segundo de esta Orden.

B) Paso del plan especial de estudios nocturnos y Secciones filiales al general.

Cuarto.—Los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por delegación de la Dirección General de Enseñanza Media, resolverán los expedientes de adaptación para pasar del plan especial de estudios nocturnos y Secciones filiales al general, inspirándose en las reglas de la Orden de 1 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio).

Quinto.—Los alumnos que tengan enteramente aprobados los cuatro cursos del plan especial podrán continuar sus estudios del bachillerato de dos modos.

a) Sometiéndose al examen de Grado Elemental y accionándose luego a lo dispuesto en el párrafo último del artículo segundo del Decreto de 31 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), es decir: «... si optan por la rama de Letras en el Bachillerato Superior deberán adquirir previamente la preparación necesaria en este idioma (Latín) para seguir los cursos de esta rama. Los que en las mismas circunstancias opten por la de Ciencias, cursarán en quinto curso la asignatura de Latín del tercero del Bachillerato Ele-

mental, y en sexto curso, la del cuarto, siendo necesaria su aprobación para poder presentarse a las pruebas de Grado Superior».

b) Adaptándose al plan general antes de tener aprobado el examen de Grado Elemental, para completar los estudios de ese ciclo por el plan general y sometiéndose luego a las pruebas de grado como procedentes del mismo.

C) Normas finales:

1.ª En su relación semestral a la Dirección General de Enseñanza Media, los Directores de los Institutos harán mención de los expedientes de adaptación que hayan resuelto, de acuerdo con la presente Orden.

2.ª Si en algún caso estas resoluciones hicieran necesaria una inscripción de matrícula fuera del plazo debido los Directores de los Institutos podrán hacer uso de las facultades que les atribuye la Orden de 1 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de octubre de 1961 por la que se dispone la baja en el destino civil que actualmente desempeña el Capitán de Infantería don Alfonso Montañana Abad y alta en el destino militar que tenía anteriormente.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), artículo quinto, apartado g), de la Orden de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46) en su apartado b); vista la instancia del Capitán de Infantería don Alfonso Montañana Abad, en la que solicita su reincorporación al destino militar que anteriormente tenía, y comprobado que el retraso de su petición ha sido debido a causas no imputables al interesado, reconocido el derecho que le asiste, y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien disponer sea baja en el destino civil que actualmente ocupa y alta en el destino militar que se menciona, con efectos administrativos del día 1 del próximo mes de noviembre.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Adjuntos de segundos Jefes locales de Protección Civil

Capitán de Infantería don Alfonso Montañana Abad, de Adjunto de segundo Jefe local de Protección Civil de Muesca, a la Primera Agrupación de Cazadores de la División de Montaña número 52.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1961.—P. D., Ricardo Alonso Vega.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 31 de octubre de 1961 por la que se adjudica con carácter provisional una vacante de Auxiliar administrativo de la C. A. M. P. S. A. al Brigada don Saturnino Naharro Cordero.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91), y como resolución al «Concurso especial» anunciado por Orden de 1 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 215), para la provisión de vacantes de Auxiliares administrativos de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Se adjudica con carácter provisional una vacante de Auxiliar administrativo de las anunciadas en la citada Orden existente en la subsidiaria de Mérida (Badajoz) al Brigada de Artillería de Complemento don Saturnino Naharro Cordero, en situación de «Colocado» en el Ayuntamiento de Mérida. Derecho preferente, artículo 14, apartado a), tercero.

Art. 2.º Quien se considere perjudicado como consecuencia de la resolución de este concurso podrá elevar ante la Junta Calificadora la reclamación oportuna en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones, o resueltas las presentadas, la adjudicación, en su caso, será definitiva, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la correspondiente disposición.

Art. 4.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino obtenido se tendrá en cuenta la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—P. D., Serafín Sánchez Fuentetaja.

Excmos. Sres. Ministros ...